

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-066-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que* la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que* el artículo 50 de Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Organismos de aplicación.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio de Relaciones Laborales; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley";
- Que* el artículo 126 de la Ley del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";
- Que* el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";
- Que* el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...);
- Que* el Ministerio del Trabajo expidió mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 123, publicado en el Registro Oficial 283 de 07 de julio de 2014;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala: “El Superintendente será nombrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna enviada por el Presidente de la República para tal efecto, en la forma y con los requisitos previstos en la Constitución de la República y la ley. (...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.”;

Que mediante memorando SCPM-DRI-096-2015-M de 14 de septiembre de 2015 la Directora de Relaciones Internacionales comunica que el Dr. Demian Panigo, Director de la Asociación de Pensamiento Económico Latinoamericano Regional, extendió una invitación al Superintendente a participar en: “I CONGRESO DE PENSAMIENTO ECONOMICO LATINOAMERICANO: Amanecer y consolidación de los Gobiernos Populares en América Latina - Desafíos para profundizar la transformación estructural”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 24 y 25 de septiembre de 2015. El objetivo de la reunión científica tiene 2 aspectos; desde el debate académico heterodoxo y plural se busca, por un lado, contribuir al diseño de esquemas teóricos que permitan comprender con profundidad las características de los procesos de desarrollo con inclusión social que experimentaron la mayoría de países de la región tras la caída de los regímenes latinoamericanos enfrentan en el contexto actual para sostener los logros alcanzados, procurando realizar aportes relevantes y originales al diseño de políticas económicas que permitan superar los principales obstáculos que amenazan la comunidad del crecimiento económico con inclusión social de nuestros pueblos;

Que es necesario que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de la Máxima Autoridad intercambie experiencias respecto de la realidad económica en América Latina por lo que de trascendental importancia su asistencia al “I CONGRESO DE PENSAMIENTO ECONOMICO LATINOAMERICANO: Amanecer y consolidación de los Gobiernos Populares en América Latina - Desafíos para profundizar la transformación estructural”;

Que a fin de mantener operativa a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en virtud de la ausencia temporal de la Máxima Autoridad y a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 43 de la LORCPM que respecto a la Designación del Superintendente de Control del Poder de Mercado precisa: “...En caso de falta o ausencia temporal será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente superior según lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional de la Superintendencia.”, se debe subrogar el cargo de Superintendente al Intendente General; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Superintendente de Control del Poder de Mercado, Dr. Pedro Páez Pérez del 23 al 27 de septiembre de 2015 inclusive;*

ARTÍCULO DOS.- *Disponer al Intendente General; subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado, del 23 al 27 de septiembre de 2015.*

ARTÍCULO TRES.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito D.M., a los 18 días del mes de septiembre de 2015.



Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

